

REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DOCTORALES DE LA ESCUELA DE NEGOCIOS

CONTENIDO

1. GLOSARIO.....	3
2. AMBITO DE APLICACIÓN	5
3. ASPECTOS ACADÉMICOS.....	5
3.1. Objetivos de los Programas Doctorales de la escuela de negocios.....	5
3.2. Estructura Curricular de los Programas Doctorales	6
3.3. Requisitos de Admisión a los Programas Doctorales	6
3.4. Requisitos para obtener el Grado de Doctor	6
3.5. El Comité Doctoral	6
3.6. Actividades Académicas	7
3.6.1. Programación y Horarios de clases.....	7
3.6.2. Cursos y seminarios	7
3.6.3. Asistencia a clases y puntualidad	7
3.7. Evaluación.....	7
3.7.1. Sistema de calificación	7
3.7.2. Exámenes y trabajos	8
3.7.3. Reconsideración de las calificaciones.....	8
3.7.4. Entrega de las calificaciones finales	8
3.7.5. Información a terceros	8
3.7.6. Convalidaciones.....	9
3.8. Matrícula, Retiros, Reincorporación y Abandono	9
3.8.1. Matrícula.....	9
3.8.1.1. Duración del Programa y Plazo de culminación.....	9
3.8.1.2. Documento de Compromiso del Doctorando	10
3.8.2. Retiro voluntario.....	10
3.8.3. Abandono.....	10
3.8.4. Retiro académico	11
3.8.5. Liquidación por retiro	11
3.8.6. Reincorporación.....	11
3.9. Participación en eventos de investigación	11
3.10. Asesoría de la Tesis Doctoral	12
3.11. Examen de Candidatura Doctoral	12
3.12. La Investigación Doctoral.....	12
3.12.1. Plan de investigación	12
3.12.2. Propuesta Doctoral.....	12
3.12.3. Obtención de la condición de candidato doctoral.....	13
3.12.4. Evaluación de los Avances de Tesis	13
3.12.5. La Tesis Doctoral.....	13
3.12.6. Presentación de tesis	14
3.12.7. Contribución académica y participación de coautores	14
3.12.8. Conformación del Jurado Examinador	14
3.12.9. Defensa de la tesis	14
3.12.10. Evaluación de la tesis	14
3.12.11. Publicación	14

3.13.	Faltas, Sanciones y Procedimientos Disciplinarios.....	14
3.14.	Nulidad del Grado.....	15
4.	DISPOSICIONES FINALES.....	15

REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DOCTORALES DE LA ESCUELA DE NEGOCIOS

1. GLOSARIO

Para la aplicación del presente reglamento, los términos que se detallan a continuación se definen como sigue:

1. **Calificación Parcial:** Es la nota que obtiene el Participante dentro de un curso luego de haber cumplido con presentar y/o haberse sometido (o no) una evaluación requerida y establecida dentro del mismo, y cuyo valor es considerado en el cálculo de la calificación final del curso.
2. **Calificación Final:** Es la nota que obtiene el Participante luego de completado un curso y que se calcula en base a las calificaciones parciales que se establecieron dentro del mismo.
3. **CENDOC:** Abreviatura que hace referencia a la Biblioteca y Centro de Información de la Universidad ESAN.
4. **Comité de Admisión:** Es el órgano encargado de determinar el ingreso de los participantes a los Programas y las modalidades por las cuales se realicen.
5. **Coordinación:** Es el área con la cual el Participante mantendrá un vínculo directo durante el desarrollo del Programa. Es la primera instancia que absuelve consultas y solicitudes. Actúa y comunica en nombre y por encargo de la Dirección del Programa. Esta área está conformada por un Coordinador y reporta a la Dirección del Programa.
6. **Copia:** Es toda reproducción, total o parcial, no autorizada por su titular o que no cumpla con los derechos de cita de obras previas, entre las que se encuentran los documentos, textos, libros, artículos, información, conferencias, clases, páginas electrónicas o de internet y/o cualquier otra obra protegida en el sentido de la Ley sobre Derecho de Autor (Decreto Legislativo N° 822) o la que la sustituya, y que sea contenida en un trabajo o examen o cualquier documento sometido a evaluación o publicitado, sea cual fuere su oportunidad, característica o modalidad.
7. **Cronograma de Estudios:** Es aquel documento hecho público y/o entregado al inicio del Programa a los Participantes, en el que figuran las fechas importantes a considerar en el desarrollo de este (días de clase por curso, eventos, congresos, coloquios, celebraciones, feriados, etc.) El cronograma puede ser modificado por la Dirección de manera posterior por causas justificadas.
8. **Curso Propedéutico:** Es aquel curso que se ofrece y presta bajo aprobación de la Dirección a un Participante o un grupo de Participantes. Dado su carácter, tendrá un costo específico y condiciones establecidas por la Dirección del Programa en cada oportunidad.
9. **Curso o Seminario Internacional:** Se entenderá como tal, aquel curso que será ofrecido y prestado por otro programa de ESAN de carácter internacional o por otra institución en un área específica del conocimiento y que ha sido autorizado por la Dirección del Programa. Estos cursos forman parte de la malla curricular y podrán ser dictados en un horario especial de acuerdo con las reglas de la institución que lo ofrece.
10. **Días:** Se entenderá que toda referencia de este Reglamento a días, se hace a días laborables (hábiles) excepto en el caso que se estipule específicamente que se trata de días calendario. Es decir, se considera un día hábil a los días de lunes a viernes siempre que no sean feriados no laborables. En el caso de los feriados públicos, si ESAN decidiera acatarlos, se entenderán como días inhábiles. Asimismo, se considera como días

inhábiles aquellos comprendidos en el periodo de vacaciones institucionales y los feriados institucionales. En el caso que el último día de un plazo establecido en este Reglamento sea día inhábil, se entenderá que el plazo vence el día hábil más próximo.

11. **Dirección:** Es la Dirección que organiza y dirige el Programa.
12. **ESAN:** El término ESAN hace referencia a ESAN Graduate School of Business de la Universidad ESAN, el campus universitario y cualquier instalación donde desarrolle su actividad académica y administrativa con carácter permanente o temporal, bajo cualquier título. Asimismo, incluirá cualquier elemento de la propiedad intelectual, denominación, marca, lema comercial, nombre comercial, lema o cualquier otro signo o logo asociado a la Universidad ESAN o la Escuela de Administración de Negocios para Graduados, así como las instituciones adscritas o con las que guarde relación y/o convenio.
13. **Examen Rezagado:** Consiste en la evaluación realizada al final de un curso del Programa Doctoral y luego de rendirse todas las calificaciones parciales establecidas para el mismo. La nota obtenida en este examen sustituye una calificación parcial del curso que el Participante no haya podido rendir por razones justificadas a criterio de la Dirección. Su solicitud y programación se efectúa de conformidad con el numeral 3.7.2 del Reglamento. Cada curso indicará si en el mismo se encuentra habilitado la posibilidad de rendir esta evaluación.
14. **Falta:** Es toda conducta que supone una acción u omisión que transgrede este Reglamento y/o las demás normas internas de ESAN, o una norma o ley aplicable en sentido material.
15. **Fecha de cierre de graduación:** Es la fecha dada por la Oficina de Admisión y Registro, hasta la cual se pueden presentar y/o cumplir los requisitos para obtener el grado de Doctor.
16. **Grado de Magíster:** Se debe entender por Grado de Magíster, al Grado de Maestro regulado y normado por la Ley Universitaria N° 30220, o la que la sustituya.
17. **Grado de Doctor:** Se debe entender por Grado de Doctor, al Grado de Doctor regulado y normado por la Ley Universitaria N° 30220, o la que la sustituya.
18. **Graduado:** Será considerado graduado aquel Participante que haya obtenido el grado de Magíster y/o el grado de Doctor.
19. **Graduando:** Será considerado graduando aquel Participante que haya cumplido con toda la malla curricular del Programa, así como todos los requisitos para obtener alguno de los grados mencionados pero que aún no ha sido conferido el grado de Magister o de Doctor.
20. **Instalaciones:** Se entenderá por instalaciones, toda aquella estructura, infraestructura, servicios, edificaciones, caminos, ductos, redes, facilidades, bienes inmuebles o muebles, sean estos físicos, tangibles o intangibles, virtuales o electrónicos, sobre los que ESAN ejerza la propiedad, posesión, administración o el derecho de uso, bajo cualquier modalidad o título.
21. **Malla Curricular:** Contenido y estructura de cursos, seminarios y actividades obligatorias en el Programa Doctoral. Se encuentra sujeta a actualización permanente.
22. **Participante:** Será considerado Participante aquella persona que se encuentre matriculado en el Programa Doctoral o la maestría, así como en cualquier curso que forme parte de estos programas y a quien se le aplica el presente reglamento. Esta definición se aplicará incluso en los siguientes casos: (i) El Programa es dirigido por la propia Universidad o cualquiera de las instituciones adscritas a la misma en colaboración; (ii) La modalidad del Programa fuera presencial, semipresencial, a distancia o virtual; (iii) El Programa se dicte en la sede central y/o en otros locales de la ciudad de Lima o en cualquier otra ciudad del país o el extranjero.
23. **Participante Internacional:** Se entiende por aquel Participante matriculado en alguna institución extranjera y que forma parte del Programa de ESAN por un periodo corto.

24. **Plagio:** Es el apoderamiento de todos o de algunos elementos originales contenidos en una obra total o parcialmente ajena, presentándolos como propios, ya sea haciendo pasar la obra o parte de ella como propia o bien utilizando los todos o parte de elementos creativos de aquélla para la elaboración de la obra ilegítima. En ambos casos se prescinde de la paternidad del autor sobre la obra preexistente y de su autorización. A través de esta conducta el plagio se aprovecha de la labor creadora de otro, para lo cual hace una copia y aparenta ser su auténtico creador, presentándola como propia. Incluye todas las citadas en este Reglamento, los Reglamentos y Políticas de la Universidad ESAN, e información, texto, gráfico u obra del intelecto humano perteneciente a una tercera persona. Adicionalmente, se considera plagio a la reproducción parcial o total de archivos, informes, documentos u otros, de cursos dictados anteriormente y presentados como propios en cualquier curso integrante de los programas de cualquier casa de estudios.
25. **Profesor:** Es aquel profesional peruano o extranjero que hubiera sido contratado por ESAN o cualquiera de sus instituciones adscritas o con las que guarde relación o convenio, bajo cualquier modalidad de contratación, con la finalidad de dictar cursos, seminarios, fórums u otros eventos académicos organizados por ESAN o cualquiera de aquellas instituciones.
26. **Programa:** Se refiere a los Programas Doctorales de la escuela de negocios de la Universidad ESAN.
27. **Reglamento:** Se refiere al Reglamento de los Programas Doctorales de la escuela de negocios de la Universidad
28. **Reiteración:** Es la realización de una misma falta, cuando ésta ya ha sido sancionada anteriormente.
29. **Sanción:** Es la medida disciplinaria que se aplica a quienes incurran en una falta. Si existiera duda para calificar como Participante a alguna persona, el Tribunal de Honor deberá emitir una resolución en la cual señale si en la falta se ha intervenido en calidad de Participante o no; esta resolución es inimpugnable.
30. **Terceros:** Toda persona natural o jurídica que se encuentre en las instalaciones de ESAN y que no sea profesor, Participante o parte del personal de ESAN.

2. AMBITO DE APLICACIÓN

El Reglamento tiene por objeto regular las relaciones entre los Participantes, los Profesores y ESAN, en lo referido a los ámbitos académicos y administrativos de los Programas Doctorales de la escuela de negocios de la Universidad ESAN. Asimismo, tiene por objeto regular las faltas y sus sanciones.

3. ASPECTOS ACADÉMICOS

3.1. Objetivos de los Programas Doctorales de la escuela de negocios

El objetivo de los Programas Doctorales de la escuela de negocios es formar profesionales con sólidos conocimientos de investigación que les permita alcanzar la capacidad de desarrollar investigación académica en los ámbitos correspondientes a la materia con potencial de publicación en revistas académicas de primer nivel.

3.2. Estructura Curricular de los Programas Doctorales

Los Programas Doctorales se desarrolla de acuerdo con el Plan de Estudios vigente. Incluye cursos, seminarios doctorales, seminarios de investigación, semanas internacionales, un examen de candidatura, la elaboración de trabajos de investigación, la participación en eventos académicos, y el desarrollo de la tesis doctoral, su defensa, entre otros. Todos los cursos y actividades del Plan de Estudios son obligatorios para la obtención del grado respectivo. La malla curricular y sus modificaciones son aprobadas por el Consejo de la Escuela de Administración de Negocios para Graduados y en última instancia por el Consejo Universitario de ESAN.

3.3. Requisitos de Admisión a los Programas Doctorales

El Comité Doctoral establece los requisitos de admisión regular, traslado, u otra modalidad a los Programas Doctorales, y los comunica al Comité de Admisión.

Para la admisión al Programa es requisito obtener previamente un grado de maestría de acuerdo con la Ley Universitaria vigente.

3.4. Requisitos para obtener el Grado de Doctor

Para obtener el grado de Doctor se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Aprobar todos los cursos y actividades de la estructura curricular descrita en el Plan de Estudios vigente.
2. Aprobar el Examen de Candidatura.
3. Aprobar la Propuesta Doctoral.
4. Participar como expositor de su trabajo de investigación en por lo menos dos eventos científicos internacionales.
5. Aprobar la tesis de grado según las normas vigentes y depositar la versión definitiva en la Dirección del Programa.
6. Acreditar el dominio de la cantidad de idiomas extranjeros que señale la ley y las directivas de ESAN.

3.5. El Comité Doctoral

El Comité Doctoral es el órgano a cargo de velar por la calidad del Programa y supervisar el normal desarrollo de sus actividades. Está integrado por el Director del Programa, y dos Profesores con grado de doctor activos en investigación, designados por el Director del Programa y ratificados por el Decano de la Escuela de Posgrado. El Comité Doctoral es presidido por el Director del Programa y en su ausencia por el Profesor miembro del Comité Doctoral de más antigüedad en la universidad. El quorum mínimo para sesionar es de dos miembros. Los acuerdos se toman por mayoría simple. El Director del Programa tiene voto dirimente en caso de empate.

Las principales atribuciones del Comité Doctoral son:

- Establecer los requisitos y criterios para la admisión de estudiantes en el Programa.
- Dar soporte al director en la asignación o reasignación de asesor de tesis.
- Autorizar la co-asesoría de tesis.
- Evaluar las actividades y el avance de la investigación de los candidatos.
- Proponer, designar y aprobar el jurado de evaluación de las tesis, exámenes de candidatura o calificación (qualifier), propuestas de investigación doctoral o cualquier otro jurado que sea requerido como parte del Programa.
- Otras actividades que son mencionadas en este Reglamento.

3.6. Actividades Académicas

3.6.1. Programación y Horarios de clases

Las horas y calendarios de clases (presenciales y/o virtuales de acuerdo a la modalidad) serán establecidas por la Dirección del Programa. Los cursos pueden programarse de Lunes a Domingo entre las 7.00 am y 11.00 pm. Esta información será comunicada oportunamente al inicio del ciclo académico.

3.6.2. Cursos y seminarios

Cada curso o seminario comprende clases presenciales, clases virtuales y estudio independiente. El estudio independiente incluye la preparación y revisión previa de lecturas y la elaboración de trabajos solicitados por el profesor. Esta actividad precede las clases, son de carácter obligatorio, y son evaluadas.

Las clases presenciales se desarrollan en el número preestablecido de horas de clase, de acuerdo con la estructura curricular descrita en el Plan de Estudios. Los detalles del curso o seminario se especifican en el sílabo respectivo.

3.6.3. Asistencia a clases y puntualidad

El Participante tiene la obligación de asistir a todas las clases programadas.

La inasistencia a más de veinte por ciento (20%) de sesiones programadas de cualquier curso o seminario es sancionada con la desaprobación de este, siendo calificada con una nota de cinco (5) sobre veinte (20).

Los Participantes deben ingresar al aula (presencial o virtual de acuerdo a la modalidad) antes de la hora señalada para el inicio de la sesión. Se considera tardanza el ingreso al aula después que el profesor haya verificado la asistencia de los alumnos luego de transcurrido los cinco (5) primeros minutos del horario de clase. La tardanza podrá ser considerada como ausencia, a consideración del profesor.

3.7. Evaluación

3.7.1. Sistema de calificación

- a) La escala de calificación es de cero (0) a veinte (20).
- b) El Participante que no asista a un curso y tampoco se haya retirado del mismo obtendrá nota de uno (01.00) en todos los rubros de evaluación de este.
- c) Doce (12.00) es la nota mínima para aprobar y uno (01.00) la calificación mínima como promedio final que un Participante puede obtener.
- d) Los medios y condiciones específicos de evaluación y su valor relativo son establecidos por el Profesor al inicio de cada asignatura e indicado en su sílabo.
- e) La evaluación considera, además del rendimiento académico, el comportamiento en clase en términos de ética y responsabilidad.
- f) Las calificaciones parciales o finales son redondeadas a dos (2) decimales. Las calificaciones finales de asignaturas son redondeadas a números enteros sólo para efecto de su presentación en certificados.
- g) El alumno que obtenga una nota final desaprobatoria (menor a 12.00) en una asignatura podrá cursar dicha asignatura por segunda y última vez, asumiendo el costo de esta, adecuándose a la fecha que la coordinación del Programa asigne para el dictado del curso.

3.7.2. Exámenes y trabajos

- a) El Profesor de la asignatura decide la modalidad de evaluación, la formulación del examen, trabajos y sus condiciones. Los Participantes que no se presenten a rendir cualquier prueba en la fecha prevista para ésta, serán calificados con una nota de cero (0).
- b) El Participante tiene la opción de justificar ante la Dirección, la imposibilidad de asistir a un examen. Cuando la justificación sea aceptada, a criterio de La Dirección, esta programará la fecha del Examen Rezagado, que deberá ser acatada obligatoriamente por el Participante. En este caso el Participante deberá hacer un pago correspondiente según el tarifario vigente.
- c) Los trabajos escritos deben ser presentados observando las normas establecidas y deben ser entregados en la forma, fecha y hora señalada por el Profesor. La redacción de los trabajos debe ser de calidad profesional. El uso correcto de las reglas de sintaxis y ortografía influyen en la calificación.
- d) Los trabajos deben incluir en forma obligatoria las citas y referencias bibliográficas de acuerdo con los estándares aceptados en ESAN, señalados en el reglamento correspondiente. Las normas de ética profesional deben ser estrictamente respetadas.
- e) El mismo trabajo no puede ser entregado en dos cursos distintos.
- f) El Participante que no entregue su trabajo en la fecha establecida, será calificado con una nota de cero (0) en el mismo, salvo excepción expresa del Profesor.
- g) Es potestad del Profesor de cada curso determinar la calificación parcial que corresponda a cada uno de sus alumnos en función a lo dispuesto en este numeral.

3.7.3. Reconsideración de las calificaciones

- a) Los Participantes podrán solicitar la reconsideración de sus calificaciones parciales. Toda solicitud debe estar fundamentada y ser acompañada por el original del examen, trabajo u otro documento pertinente que contenga la calificación parcial.
- b) La solicitud se presenta únicamente a través del Sistema de Reconsideración de Notas que está a disposición del alumno en la intranet.
- c) El plazo para presentar solicitud de reconsideración es de cinco (5) días desde la fecha en que se publique la nota.
- d) La documentación sustentadora de la reconsideración deberá entregarse en la Oficina del Programa.
- e) El Profesor evaluará la solicitud y podrá modificar la nota en un sentido o en el otro. Su decisión es inapelable.

3.7.4. Entrega de las calificaciones finales

Las calificaciones finales de cada Programa son proporcionadas por la Dirección, y entregadas por escrito, en forma personal por la Jefatura de Admisión. Las calificaciones finales de cada Programa son entregadas en la Ceremonia de Clausura.

3.7.5. Información a terceros

La información sobre calificaciones parciales y/o finales, asistencia, retiro y posición en el orden de mérito podrá ser proporcionada a terceros únicamente con el consentimiento escrito del Participante.

3.7.6. Convalidaciones

Los alumnos que hayan aprobado cursos incluidos en la estructura curricular en otro programa equivalente (la equivalencia de programa será evaluada por el Director del programa), podrán solicitar la convalidación de este. Se puede convalidar cursos de otros programas de ESAN y de otras universidades. La convalidación se hará previa evaluación, considerando la correspondencia de los sílabos, y estará a cargo del Director del Programa. La convalidación de cursos no significa la existencia de un beneficio económico para el Participante. La Dirección decidirá los derechos de trámite que aplican en cada caso.

Para solicitar una convalidación, el alumno debe estar matriculado en el ciclo académico que hace la solicitud.

3.8. Matrícula, Retiros, Reincorporación y Abandono

3.8.1. Matrícula

Es el acto que oficializa la incorporación del Participante en los Programas Doctorales, mediante el pago del derecho respectivo. Se realiza al inicio de cada ciclo académico. Las tarifas, fechas y horario serán oportunamente comunicadas por la Dirección. La matrícula implica la aceptación del Reglamento y condiciones vigentes a la fecha de la matrícula.

La matrícula inicial y las matrículas subsecuentes estarán condicionadas a la firma y/o ratificación del Documento de Compromiso señalado en el presente reglamento.

El Participante debe mantenerse matriculado en forma continua en el Programas Doctorales

El Participante que curse más cursos o seminarios que los establecidos en la estructura del Programa, o que deban subsanar cursos o actividades académicas desaprobadas, o en las que se haya retirado voluntariamente, estará sujeto a las tarifas vigentes.

El Participante debe mantenerse matriculado en forma continua en los Programas Doctorales.

3.8.1.1. Duración del Programa y Plazo de culminación

El plazo máximo para la culminación de los Programas Doctorales, incluyendo la aprobación y sustentación de la tesis doctoral, para los doctorandos ingresantes a partir del semestre académico 2025-2, será de seis (6) años calendario, contados a partir de la fecha oficial de inicio de clases del ciclo de su admisión. Este plazo se articula con la duración de la condición de candidato doctoral establecida en el Artículo 3.12.3 del presente reglamento y las causales de abandono previstas en la sección 3.8. Se contemplarán mecanismos para la gestión de casos excepcionales debidamente justificados que puedan requerir prórroga, tales como enfermedad grave o circunstancias de fuerza mayor, conforme a lo estipulado en el Artículo 3.8.2 sobre retiro temporal por causas justificadas. El Comité Doctoral establecerá un procedimiento claro para solicitar y aprobar dichas extensiones. Si la naturaleza de la investigación, con el aval del asesor y el Comité Doctoral, requiere objetivamente un tiempo mayor, el reglamento permitirá considerar una prórroga para no penalizar investigaciones valiosas de largo aliento, conforme al procedimiento que establezca el Comité Doctoral; El incumplimiento de los plazos internos o la aproximación al límite

global de seis (6) años sin la culminación de la tesis será evaluado por el Comité Doctoral.

3.8.1.2. Documento de Compromiso del Doctorando

Será requisito indispensable para la incorporación y permanencia en el Programa Doctoral, la suscripción del Documento de Compromiso. Este documento deberá ser firmado por el doctorando al momento de formalizar su admisión o matrícula inicial.

3.8.2. Retiro voluntario

Es el acto formal por el cual un Participante comunica por escrito a la Dirección del Programa Doctoral y a la Jefatura de Admisión su decisión de interrumpir los estudios. El retiro es posible durante cualquier periodo académico. Toda forma de retiro implica que el Participante se somete a los cambios curriculares o de contenido de los cursos que puedan ocurrir durante el tiempo de retiro. Existen tres formas:

- a) Retiro de curso: el Participante puede retirarse de un curso o seminario del Programa hasta antes de iniciado el ciclo académico o el curso del que requiere retirarse. En este caso debe presentar la solicitud respectiva a la Dirección. Si el Participante requiere una interrupción más extensa de sus estudios debe solicitar un retiro temporal.
- a) Retiro temporal: El Participante puede interrumpir temporalmente su participación en el Programa y solicitar a la Dirección la reserva de matrícula por causas debidamente justificadas a criterio de esta última. Los plazos máximos para esta reserva son determinados de acuerdo con las leyes vigentes. Para los ingresantes a partir del semestre 2025-2, el tiempo total acumulado de reserva de matrícula y/o retiro temporal se computará dentro del plazo máximo de seis (6) años para la culminación del programa, salvo el Comité Doctoral apruebe una suspensión del cómputo del plazo debido a circunstancias excepcionales de enfermedad grave o fuerza mayor. Para continuar sus estudios, el Participante deberá matricularse en el ciclo académico que corresponda y cumplir con el plan de estudios vigente.
- b) Retiro definitivo: Es el acto mediante el cual el Participante formaliza la interrupción permanente de los estudios, lo que conlleva a la baja definitiva del Participante en el Programa. Los retiros definitivos son autorizados por la Dirección y registrados por la Jefatura de Admisión. En este caso, el Participante queda sujeto a lo establecido y normado sobre Liquidación por retiro y Reincorporación de este Reglamento. El Participante puede solicitar su reincorporación para continuar sus estudios posteriormente, presentando una solicitud a la Dirección del Programa Doctoral, que será evaluada por el Comité Doctoral para determinar los requisitos de reincorporación en el momento de la solicitud.

3.8.3. Abandono

Se considera abandono al retiro de hecho de un Participante que no se matricula en un ciclo y no formaliza su matrícula ni su retiro temporal o permanente de acuerdo a lo señalado en este Reglamento. En este caso son aplicables las reglas establecidas en el punto de Liquidación por retiro de este Reglamento. El Participante puede solicitar su reincorporación para continuar sus estudios posteriormente, presentando una solicitud a la Dirección del Programa, que será evaluada por el Comité Doctoral para determinar los requisitos de reincorporación en el momento de la solicitud.

3.8.4. Retiro académico

Es la separación de un Participante por haber desaprobado un curso o seminario dos (2) veces, o por tener dos evaluaciones desaprobatorias consecutivas en la sustentación de su propuesta doctoral, o en el avance de la investigación doctoral o en el examen de candidatura doctoral. En este caso, el Participante queda sujeto a lo establecido en el punto sobre Liquidación por retiros del Reglamento.

3.8.5. Liquidación por retiro

En los casos de retiro definitivo o retiro académico, el Participante deberá abonar el costo de las asignaturas cursadas antes del retiro, así como el costo de las asignaturas en las que se encuentre matriculado al momento del retiro. No se hará devolución de los costos de la matrícula por ciclo.

3.8.6. Reincorporación

Es el acto formal por el cual la Dirección aprueba la reanudación de las actividades académicas de un Participante, que previamente haya solicitado retiro voluntario, o haya abandonado el Programa. Está sujeta a las siguientes normas:

- a) Debe solicitarse por escrito a la Dirección,
- b) La solicitud deberá ser aprobada por el Comité Doctoral.
- c) La solicitud de reincorporación deberá presentarse, por regla general, dentro de un plazo no mayor a 3 años contados desde la fecha efectiva del retiro o del inicio del periodo de abandono.
- d) Para los ingresantes a partir del semestre 2025-2, la aprobación de la reincorporación estará condicionada a la evaluación por parte del Comité Doctoral de la viabilidad de que el Participante pueda culminar todas las actividades académicas pendientes, incluyendo la sustentación y aprobación de la tesis, dentro del plazo máximo original de seis (6) años contados desde su fecha de ingreso al programa. El tiempo transcurrido antes de la interrupción y el propio periodo de interrupción (salvo suspensión expresa del cómputo de plazos aprobada por el Comité Doctoral) serán considerados para este cálculo.
- e) El Comité Doctoral podrá establecer requisitos académicos adicionales o un plan de trabajo adaptado como condición para la reincorporación.
- f) Se podrán considerar solicitudes de reincorporación presentadas fuera del plazo indicado en el literal c), o cuando la reincorporación implique superar el plazo global de seis (6) años, únicamente en casos excepcionales, con la debida justificación, la recomendación del Director del Programa y la aprobación del Comité Doctoral, quienes evaluarán la pertinencia y las condiciones aplicables.
- g) El solicitante deberá someterse a la estructura curricular, costos, reglamento general y disposiciones vigentes al momento de reiniciar sus estudios.
- h) El Participante deberá cancelar la tarifa vigente por reincorporación que será determinada por la Dirección.

3.9. Participación en eventos de investigación

Los Programas Doctorales requieren que el Participante asista a por lo menos dos (2) eventos de investigación, que incluye coloquios doctorales y congresos académicos internacionales, en los cuales el Participante deberá presentar su trabajo de investigación. La Programación de estas actividades, así como la obtención de visas, pasajes y gastos de estadía son responsabilidad de los Participantes. El Participante es

responsable de comunicar a la Dirección su participación en estos eventos y proporcionar las evidencias de su participación.

Como alternativa por cada evento de investigación, el estudiante podrá presentar una publicación en una revista académica que esté indexada y aceptada por ESAN y que tenga un proceso de revisión doblemente ciego. Se considera como evidencia la carta o notificación de aceptación por parte del editor de la revista.

3.10. Asesoría de la Tesis Doctoral

Al iniciar el Programa Doctoral la dirección asignará potenciales asesores de tesis a cada participante es responsabilidad del participante lograr la aceptación de al menos un profesor de la facultad de ESAN como su asesor(a) de investigación doctoral, quien le dirigirá en la elaboración de los trabajos de investigación. El asesor deberá cumplir con los requisitos para esta función que ESAN haya aprobado. Lograda la aceptación del Profesor, deberá ser comunicada a la Dirección del Programa. Esta designación se hará durante el primer ciclo de estudios. Las funciones del asesor incluyen:

- Aprobar en primera instancia el tema y el plan de investigación.
- Hacer un seguimiento continuo del trabajo de investigación del Participante y reportar los resultados de este seguimiento a la Dirección cada ciclo académico.
- Tener reuniones con el Participante, por lo menos una vez al mes.
- Asegurar que la investigación producida tenga la calidad necesaria para que sea un trabajo publicable según las especificaciones vigentes del Vice Rectorado de Investigación para publicaciones revisadas por pares.
- Motivar y orientar cuando sea necesario al candidato doctoral.
- Dirigir al Participante en la elaboración de la tesis doctoral.

3.11. Examen de Candidatura Doctoral

De acuerdo a lo determinado en la malla curricular del Programa Doctoral cursado, el Participante deberá presentarse al Examen de Candidatura Doctoral. Los procedimientos para este examen son establecidos por el Comité Doctoral. Solo existen dos calificaciones posibles: Aprobado y Desaprobado. En caso de ser desaprobado, el Participante tendrá sólo una oportunidad adicional de rendir el examen en el ciclo siguiente que se programe.

3.12. La Investigación Doctoral

La investigación doctoral, en la forma de una tesis o disertación, es el producto principal del Participante. Para este fin, el Participante deberá llevar a cabo las siguientes actividades:

3.12.1. Plan de investigación

Al término del segundo ciclo académico, el Participante deberá presentar a la Dirección su plan de investigación. El Participante dará cuenta de la evolución y/o modificaciones introducidas en el plan de investigación, con la aprobación de su asesor, para efectos de su evaluación de ciclo académico.

3.12.2. Propuesta Doctoral

El Participante deberá presentar y sustentar su Propuesta Doctoral. La Propuesta Doctoral constituye la base de la tesis doctoral. Esta propuesta deberá ser aprobada en primera instancia por el asesor de tesis. La aprobación final de la Propuesta estará a cargo de un jurado designado por el Comité Doctoral. La propuesta deberá ser aprobada

en forma unánime. Solo existen dos calificaciones posibles: Aprobada y Desaprobada. Si es desaprobada, el Participante tendrá sólo una oportunidad adicional de presentarla.

3.12.3. Obtención de la condición de candidato doctoral

El Participante que aprueba el Examen de Candidatura y la Propuesta Doctoral, obtiene la condición de candidato doctoral. Esto significa que se le reconoce como investigador y que inicia formalmente su trabajo de investigación doctoral y cuyo objetivo principal es la finalización y sustentación de la tesis doctoral. El Participante deberá estar matriculado en el Programa para mantener su condición de candidato doctoral. La condición de candidato doctoral es obligatoria para la defensa de la tesis doctoral.

La totalidad del Programa Doctoral, el desarrollo de la investigación, la sustentación y aprobación de la tesis doctoral, deberá completarse dentro del plazo máximo de seis (6) años calendario establecido.

3.12.4. Evaluación de los Avances de Tesis

El candidato será evaluado cada ciclo académico en relación con su avance en el desarrollo de su tesis doctoral. En caso de tener dos evaluaciones negativas consecutivas en los avances de la tesis doctoral, el alumno será sometido al retiro académico del Programa.

3.12.5. La Tesis Doctoral

Es el trabajo documental resultado de una investigación, de calidad publicable en una revista científica y revisada por pares, según las especificaciones vigentes del Vice Rectorado de Investigación. La tesis doctoral es requisito para obtener el grado de Doctor. El Participante debe tratar un problema de investigación relevante y original, demostrando un dominio completo del tema tratado y de los métodos de investigación. A través de este trabajo el Participante debe demostrar: la capacidad de realizar investigación en forma independiente; el dominio de la literatura relacionada; dominio de los métodos y procedimientos utilizados; capacidad de analizar e interpretar la información, informar los resultados, y capacidad para discutir las implicancias teóricas y prácticas de los resultados de su investigación.

La tesis doctoral puede tomar la forma de la tesis monográfica tradicional, o puede estar conformada por un conjunto de un mínimo de tres (3) *papers* de investigación, que traten temas afines.

Cuando la tesis doctoral esté constituida por un conjunto de *papers*, el participante deberá ser primer autor en por lo menos dos de los trabajos, y deberá añadirse un documento de presentación, que incluya una introducción, una discusión conceptual, y la conclusión general de las investigaciones. Este documento de presentación deberá ser elaborado exclusivamente por el Participante. Un máximo de un *paper* publicado o aceptado para publicación puede ser incluido antes de la sustentación de la propuesta doctoral. Este paper debe representar trabajo elaborado mientras el estudiante está matriculado en el Programa y debe ser aprobado por su asesor al momento de la presentación de su propuesta doctoral.

3.12.6. Presentación de tesis

Concluida la elaboración de la tesis, y con autorización de su asesor, el candidato deberá presentar la tesis a La Dirección. Se deberá incluir un resumen o *abstract* de 300 palabras como máximo, y una declaración jurada de originalidad en la investigación.

3.12.7. Contribución académica y participación de coautores

Si la tesis doctoral tiene la forma de conjunto de *papers* e incluye el trabajo realizado con coautores, se deberá incluir los documentos originales con la declaración firmada por los coautores y el candidato, explicando la contribución específica del Participante en cada obra, que debe ser refrendado por el coautor o coautores.

3.12.8. Conformación del Jurado Examinador

La Dirección del Programa propondrá la composición del jurado examinador, que a su vez deberá ser aprobada por el Comité Doctoral. El jurado examinador se compondrá por tres miembros titulares (el Presidente, un Vocal y el Secretario) y un suplente. Sólo dos de los miembros puede pertenecer a la Universidad ESAN, el tercero debe ser de otra institución preferentemente internacional; todos deberán contar con trayectoria reconocida en investigación. No podrán formar parte del tribunal de evaluación de la tesis doctoral los coautores de publicaciones con el candidato, ni los asesores.

3.12.9. Defensa de la tesis

La fecha de la defensa de la tesis debe fijarse dentro de los 45 días siguientes a la presentación de la versión final. La fecha será publicada por la Dirección, después de haberse seguido los procedimientos antes indicados. La defensa de la tesis será un evento público. Para defender la tesis doctoral, el Participante debe mantener la condición de candidato doctoral, que implica tener la condición de alumno matriculado. Asimismo, deberá abonar los derechos de defensa de tesis que estuvieran vigentes a la fecha de la sustentación.

3.12.10. Evaluación de la tesis

Una vez finalizadas la exposición y la defensa de la tesis doctoral, el jurado examinador emitirá un informe con la calificación global concedida a la tesis doctoral de acuerdo con la escala siguiente: Aprobado o Desaprobado.

3.12.11. Publicación

Las tesis aprobadas deben ser publicadas de acuerdo con las leyes vigentes y directivas de ESAN. Los derechos de autor pertenecen al Graduado. La versión de la tesis publicada será la versión final aceptada por el asesor de tesis y aprobada por el jurado examinador.

3.13. Faltas, Sanciones y Procedimientos Disciplinarios

En estos aspectos, los Participantes del Programa estarán sujetos a lo establecido por el Reglamento del Programa Doctoral y Reglamento del MBA y Maestrías Especializadas, en los artículos correspondientes que norman las faltas, sanciones y procedimientos disciplinarios.

3.14. Nulidad del Grado

Si después de otorgar el grado de doctor se presentaran alegaciones de faltas en la elaboración de la Tesis Doctoral, ESAN estará facultada a anular el grado académico conferido, después del procedimiento administrativo correspondiente. Las faltas incluyen las señaladas en este reglamento como tales, las violaciones al mismo, y además a lo siguiente:

- Abuso o mal uso de recursos de investigación: El incumplimiento de los términos y condiciones de los recursos de investigación institucional con licencia.
- Difamación: El incumplimiento de las normas legales pertinentes que rigen la difamación y la calumnia.
- Interpretación maliciosa: El intento deliberado de representar falsa o injustamente las ideas o el trabajo de otros, ya sea o no para beneficio personal.
- Suplantación: La situación en la que alguien que no sea la persona que ha presentado el trabajo académico ha preparado (partes de) el trabajo;
- Fabricación y Fraude: La falsificación o la invención de las calificaciones, datos, información o citas en cualquier trabajo académico formal.
- Plagio o copia descubierta de manera posterior.

En estos casos la evaluación de las evidencias y la recomendación de la revocación del grado, si fuera el caso, serán hechas por un comité ad-hoc, designado por el Rector.

4. DISPOSICIONES FINALES

Este documento contiene las principales normas que rigen la vida académica y administrativa de los Participantes de los Programas Doctorales de la Escuela de Negocios de la Universidad ESAN. Cualquier excepción a lo dispuesto, así como los aspectos no contemplados serán materia de decisión de la Dirección. Toda modificación y/o incorporación que se realice al Reglamento será de aplicación inmediata a todos los Participantes, y serán puestas en conocimiento de estos oportunamente.

REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DOCTORALES DE LA ESCUELA DE NEGOCIOS

TEXTO ORIGINAL Y MODIFICACIONES APROBADAS

- Reglamento modificado e incluye cambio de denominación, según Acuerdo N°021-01/2026 de Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N°01 de fecha 28 de enero de 2026.
- Reglamento modificado, según Acuerdo N°269-10/2022 de Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N°10/2022 de fecha 26 de octubre de 2022.
- Reglamento aprobado por acuerdo N° 026-03/2019 de Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N°03 de fecha 27 de marzo de 2019. Se deja sin efecto el Reglamento del Programa Doctoral en Ciencias de la Administración y de la Maestría en Investigación en Ciencias de la Administración, aprobado por acuerdo N° 120-03/2018 de Consejo Universitario de fecha 28 de marzo de 2018 y sus modificatorias.